

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Número 36**

**Serie 2007-2008**

**Presentada por: Administración**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE IRIS D. ANDINO T/C/C/ IRIS DELIA ANDINO PAGAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-35, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154 INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *IRIS D. ANDINO T/C/C/ IRIS DELIA ANDINO PAGAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Parcela G-35 localizada en la Avenida Ponce de León #154 Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicho solar y estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en SETENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$77,000.00) por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$77,000.00) según tasación de fecha 29 de enero de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de agosto de 2007.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 1 DE OCTUBRE DE 2007.**

**Sección Ira.:** *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **IRIS D. ANDINO T/C/C/ IRIS DELIA ANDINO PAGAN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la propiedad que se describe a continuación:*

*“Solar marcado con el; número G-35 de la manzana ‘G’ según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de 280.16 metros cuadrados, y colinda por el Norte, con callejón P de la comunidad, distancia de once punto cincuenta y tres metros; por el Sur con solare número ochenta y seis de la comunidad, distancia de veinticinco punto cincuenta y nueve metros; por el Este con callejón P y solar treinta y seis de la comunidad, distancia de veinticinco punto setenta y tres metros y por el Oeste con solar treinta y cuatro de la comunidad, distancia de dieciocho punto sesenta metros.” Inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 190 del tomo 629, finca #25,547 de Guaynabo, Puerto Rico.*

*La antes descrita parcela fue mensurada la cual mensura arrojó una cabida de 278.0856 metros según se identifica como lote #37 en el plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes licencia #7191.*

*Enclava: Estructura residencial de un nivel construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con el techo en hormigón. La estructura tiene un área de vivienda de aproximadamente 847 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en tres cuartos, dos baños, sala, comedor y cocina. El piso esté terminado en cerámica, las puertas son en madera y las ventanas son en aluminio. Se pudo observar una marquesina con techo en madera y zinc con un área aproximada de 200 pies cuadrados y un balcón con un área aproximada de 55 pies cuadrados. Otras mejoras incluye: área pavimentada, verja en bloques y almacén.*

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **SETENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$77,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de agosto de 2007.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

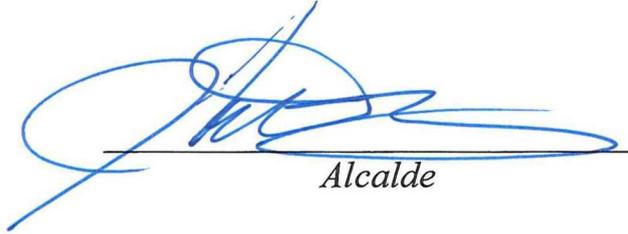
*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de octubre de 2007.*

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde